

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01403-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **JOHANNA MARCELA HOYOS GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número de fecha 8 de julio de 2020

\$38.308.431,70, por concepto de capital contenido en el título, adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios, causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 11 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$2.008.953,00, por concepto de intereses corrientes contenidos en el título, adosado como báculo de la ejecución.

\$58.158,44, por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título y contenidos en pagaré .

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado específicamente en lo relativo a (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad COBROACTIVO S.A.S quien actúa por intermedio de su apoderado judicial JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7f8955c1231eab16eebb9e30df4032b5d0f14a31c7136d92b6ef31c831c4ed**

Documento generado en 25/02/2023 02:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>